

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de julio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas libras importadas voluntaria y definitiva- mente		
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras } extraclearing	40,50	41,50	46,55
} clearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	’
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	’
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	’

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el Extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 2 de abril del corriente año, en aquella capital, del español Manuel Castelo Pedreira, natural de Bondabo (La Coruña), de 59 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Francisco, de profesión peón.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Fermín Neira, natural de Villamayor de Negral (Lugo), de 61 años de edad, casado con María Amadora Neira García, de profesión peón, ocurrido el día 31 de marzo último, en aquella capital.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Departamento el fallecimiento del español Leandro Landajo, ocurrido el día 15 de junio del corriente año en aquella capital. Era natural de Morga (Vizcaya), de 65 años de edad, soltero, de profesión jubilado del Ferrocarril Sud.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

Habiendo sido robados durante el período rojo los ocho títulos de la Deuda que se indican, propiedad de la Comunidad de Presbíteros Beneficiados de la Poblá de Lilet, denunciados conforme a la Ley de 24 de febrero último, como previene la R. O. de 17 de abril de 1913, se anuncia para que se pueda, por término de un mes, entregar en el Negociado de Deuda de esta provincia y presentar reclamaciones, en la inteligencia que, transcurrido, será remitida la denuncia a la Junta Superior Calificadora, a los efectos de la anulación y expedición de los duplicados.

Dos títulos de Deuda Perpetua Interior, emisión 1930, serie A, números 908.140 y 908.141.

Tres de la misma Deuda, serie C, números 183.724 al 183.726.

Un título de la misma Deuda, serie F, número 22.560.

Dos títulos de la misma Deuda, serie G, números 107.369 y 107.371.

Barcelona, 24 de marzo de 1941.—Moisés Iglesias.

INTERVENCION DE HACIENDA DE ALICANTE

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Amortizable al 5 por 100 número 48, vencimiento primero enero de 1939, serie A número 78.547, de 6.25 pesetas, se hace público para que quien pudiera tenerlo en su poder lo presente en esta oficina en término de un mes, transcurrido el cual sin que lo haya verificado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose en su lugar la certificación supletoria correspondiente, según lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Alicante, a 24 de julio de 1941.—El Interventor de Hacienda. 1.261.0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 8 de agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con macadam y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 18, 19, 20, 21 y 22 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria, en la Isla de La Palma, cuyo presupuesto asciende a 178.640,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 14 meses y con cargo a dos anualidades; la primera, de pesetas 144.859,06, y la segunda, por pesetas 33.781,29, correspondientes a los años de 1941 y 1942, siendo la fianza provisional de 3.572,80 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de agosto próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la con-

trata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre fijación de los salarios mínimos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1941.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E.: El Secretario-Contador (ilegible)

Modelo de proposición

Don....., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha... de... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia de... en... de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos

fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con la Orden de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.393.0.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 8 de agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con macadam en los kilómetros 25, 26 y 27 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria, por Breña Maja, Mazo y Los Llanos, en la isla de La Palma, cuyo presupuesto asciende a 100.201.96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 14 meses y con cargo a dos anualidades; la primera, de 79.358,21 pesetas, y la segunda, por pesetas 20.843,75, correspondiente a los años de 1941 y 1942, siendo la fianza provisional de 2.004,05 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de agosto próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19

de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre fijación de los salarios mínimos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1941.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E.: El Secretario-Contador (ilegible)

Modelo de proposición

Don....., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha... de... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia de... en... de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con la Orden de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.394.0.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VITORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 del mes actual, se hace público que a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo para la presentación de pliegos, tendrá lugar el concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses de línea, camiones de mercancías y servicios anexos, cuya concesión se otorgará a la proposición que se estime más beneficiosa, quedando facultada la Corporación para desecharlas todas si no satisficieran las aspiraciones municipales.

Este concurso se ajustará a las normas siguientes:

Primero. Los concursantes vendrán obligados a presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, como asimismo sus proyectos (memorias, planos y presupuestos) de edificación de la estación, señalando los terrenos que se utilizarán para su emplazamiento, y en ellas harán constar: a) Fórmula económica que permita la realización y explotación del proyecto presentado. b) Canon fijo o variable que deberá percibir el Ayuntamiento. c) Servicios que se proponen y sus tarifas. d) Duración o plazo de la concesión. e) Condiciones en que se ofrece la reversión de los servicios al Ayuntamiento para su explotación directa.

Estas proposiciones serán debidamente reintegradas con póliza del timbre provincial y municipal, y el sobre que las contenga deberá estar firmado en su anverso por el licitador, consignando lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses, camiones de mercancías y servicios anexos.»

En sobre separado se acompañará la cédula personal del concursante y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Tesorería municipal la fianza que determina el Decreto de 2 de noviembre de 1940 del Ministerio de la Gobernación en relación con la Ley de 17 de octubre de 1940 del Ministerio de Obras Públicas. Esta fianza se elevará a definitiva y posteriormente será reintegrada al adjudicatario del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en las precitadas disposiciones.

Los concursantes podrán acudir por sí o por medio de otra persona con poder declarado bastante a juicio del señor Oficial Letrado de esta Corporación.

Segundo. La concesión no supondrá exclusiva ni monopolio a favor del adjudicatario; pero la Corporación se obliga a no otorgar licencia alguna de

situado en la vía pública ni en lugar alguno dentro del término municipal extraño al edificio-estación objeto de este concurso.

Tercero. Tan pronto como se inaugure referida estación quedará prohibida igualmente la parada o situado de vehículos semejantes de viajeros o de carga, pertenecientes a las líneas interurbanas actuales o futuras, y se declara obligatorio para la salida y llegada de los vehículos la parada en la estación.

Sólo será obligatorio para los vehículos que sirvan líneas de viajeros e interurbanas y de mercancías la parada en la estación al salir y al llegar.

Los vehículos de mercancías que traigan carga facturada a domicilio no estarán obligados a descargarla en la estación; pero sí a causar estadia en la misma al entrar o salir de la ciudad.

La mercancía que traigan facturada los viajeros será descargada en la estación.

Cuarto. El concursante concesionario queda facultado para establecer una estación adicional de mercancías tan pronto lo estime necesario.

Cuando por el estudio que se realice resulte que, dado el crecimiento del tráfico, sea insuficiente la estación de autobuses construída, se invitará al concesionario de la misma a ampliar sus instalaciones en la medida necesaria, y caso de renunciar a hacerlo, se abrirá un concurso de estación complementaria de la existente. Por su parte, el concesionario, sin nueva petición de concesión, podrá ampliar los servicios en la forma que le sugiera su celo por la mayor comodidad del público.

Quinto. El concesionario estará obligado a comenzar la construcción del edificio en el plazo de un mes, contado de la fecha en que se le comunique el acuerdo de adjudicación definitiva.

Sexto. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar, por medio del personal técnico que designe y en todo momento, la obra de que se trata.

Séptimo. La presentación de pliegos se llevará a efecto en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta treinta días naturales después de referida publicación, durante las horas hábiles de oficina.

Octavo. El adjudicatario vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el concurso y la escritura, y en general, toda clase de gastos

que ocasione el concurso y formalización del contrato, incluso el reintegro del expediente.

Vitoria, 23 de julio de 1941.—El Alcalde, José Lejarreta.
1.397.0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén,

Hago saber: Que a las doce horas del día que haga quince naturales, contados desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario de maderas que ha de verificarse en el monte denominado «La Sierra», situado en este término municipal.

La subasta será sencilla, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto aquella como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Jefatura de Montes del Distrito forestal de Jaén y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 2.947 pinos carrascos, que cubican 3.000 metros cúbicos de madera, más 6.000 estereos de leñas de dichos pinos, marcados en dos lotes que se hallan situados en las márgenes derecha e izquierda del Barranco de la Cañada de las Hazadillas, de dicho monte, siendo el tipo de tasación de pesetas 141.004,50, y el importe del presupuesto de ejecución, de 3.306,35 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad con arreglo a la tarifa de entrega si el remate excede a la tasación.

El depósito previo para poder tomar parte en subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por 100, de la adjudicación.

El plazo para el aprovechamiento será de un año, contado a partir de la fecha de entrega del monte al concesionario.

Se advierte a los licitadores que en la marcación de dichas maderas se ha incluido un tanto por ciento bastante crecido de árboles dañados y huecos, por cuya circunstancia se aplica al valor de ellos la tasa mínima, pues en otro caso valdrían más, dada la facilidad que ofrece su transporte, con vista a que aumente dicha facilidad con la terminación del camino forestal en construcción que atraviesa completamente la superficie de corta, por

lo que el que resulte rematante no podrá formular reclamación alguna en cuanto a los pinos que puedan resultar dañados o huecos.

Todos los gastos que se originen en esta subasta serán por cuenta del rematante.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, por el mismo tipo y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 23 de julio de 1941.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.947 pinos del monte «La Sierra» de este término y propios, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)
1.395-O

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Subasta

El día 20 de agosto próximo, a las doce de la mañana y en la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida en la forma dispuesta por el artículo quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal, tendrá lugar la apertura de pliegos para adjudicar la madera, en monción, de 13.174 pinos pelados y cortados que se hallan en los montes de estos propios «Aguas Vertientes» y «Dehesa de la Garganta» derribados por los vientos, siendo el tipo de licitación el de un millón seiscientos noventa y cinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la constitución en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de licitación, o sean pesetas 84.779.45.

El sistema será el de pliegos cerrados, que se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia hasta el anterior, inclusive, al en que ha de celebrarse el acto de la apertura de pliegos, en las horas de diez a trece, en la Intervención municipal de El Espinar. A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero y la cédula personal del presentador.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante será del 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, que depositará en arcas municipales en metálico, valores o carta de garantía bancaria a satisfacción del Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes se designa cualquier letrado de los colegios de Segovia o Madrid.

Se hallan expuestos en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento para esta subasta.

El Ayuntamiento tiene concedido a la Sociedad que ha verificado los trabajos de corta, pela y labra de dichos pinos el derecho de tanteo que a él le concede el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación. Y si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda en los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar, horas y tipo señalados.

El Espinar, 22 de julio de 1941.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de 13.174 pinos pelados y cortados de los montes «Aguas Vertientes» y «La Garganta», de los propios de El Espinar, se comprometo a la adquisición de dicho producto por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Papel de sexta clase, o sea de 4.50 pesetas.)
1.596-O

BASES PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE DIRECTOR GERENTE DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LA CIUDAD DE VITORIA

Primera.—Edad: de 28 a 45 años.
Segunda.—Será necesario ostentar alguno de los títulos o cargos que a continuación se detallan:

- Intendente mercantil.
- Profesor mercantil.
- Licenciado en Ciencias Económicas en la Universidad de Deusto.
- Abogado.

Directores Gerentes, Subdirectores de oficinas centrales o cargo de análoga categoría, a juicio de la Junta Directiva.

Se puntuarán por el Tribunal los méritos en orden técnico de los aspirantes.

Tercera.—Requisitos:

- a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de Penales y Rebellés.

c) Documentación acreditativa de la posesión del título o cargo que ejerza en relación con el apartado segundo.

d) Certificado de buena conducta y de antecedentes políticos, expedidos por las Autoridades competentes.

e) Declaración jurada en la que se haga constar los actos realizados en pro del Glorioso Movimiento Nacional, avalada por las Autoridades competentes.

f) Cuantos documentos crea conveniente presentar en demostración de los conocimientos, méritos o funciones que haya ejercido o ejerza actualmente.

g) Reconocimiento médico a cargo de personal técnico designado por la Institución, que acredite su buena salud para desempeñar el cargo de Director Gerente de la misma.

El derecho de admisión al concurso-oposición, será facultativo de la Junta Directiva de la Caja, la cual podrá rechazar por sí las instancias, sin derecho a reclamación alguna, ni explicación por su parte.

Cuarta.—El programa de la oposición estará a disposición de quien lo solicite en la Subdirección de la Institución (Postas, 19, Vitoria). Los ejercicios a que serán sometidos los aspirantes son los siguientes:

- 1.º Ejercicio oral que versará sobre temas de Economía, Ahorro, Administración, Derecho y Cálculo mercantil.
- 2.º Ejercicio escrito sobre materias análogas al ejercicio oral.
- 3.º Ejercicio práctico sobre materias relacionadas con operaciones propias de Cajas de Ahorros.

Quinta.—Las instancias acompañadas de toda su documentación complementaria, se presentarán, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que se contará comenzando de la fecha siguiente a la de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—La fecha de celebración de los exámenes—que se verificarán transcurridos sesenta días naturales, después del plazo señalado para la presentación de la documentación—, se anunciará oportunamente en el tablero de anuncios, colocado en el vestíbulo de operaciones de la Institución.

El Tribunal podrá declarar desierto el concurso-oposición, si por falta de méritos de los concursantes convenida no adjudicar la plaza vacante.

En igualdad de puntuación total por el Tribunal, serán preferidos los naturales de la provincia de Alava.

Séptima.—Caso de haber ostentado algún cargo o ejercerlo en la actualidad, será condición indispensable para

su admisión en el concurso-oposición, que su expediente de reingreso o confirmación en su cargo haya sido resuelto favorablemente sin sanción ni reserva de ninguna clase.

Las decisiones y fallos del Tribunal serán inapelables.

Vitoria, 13 de julio de 1941.—El Alcalde Presidente, José Lejarreta.

3.241-X

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números A 212.392, A 212.384, A 212.385 y A 212.389, de pesetas nominales 8.000, 8.000, 5.000 y 2.500, en acciones ordinarias Sociedad General Azucarera Española, bonos Sociedad General Azucarera de España, obligaciones Azucarera de España 5,50 por 100, acciones Banco de Urquijo Catalán, expedido por este Establecimiento en 12 de diciembre de 1931, los cuatro a favor de don Felipe Manzano Sánchez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

3.252-X-P

BANCO DE GIJON

Gijón

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 19.578, expedido el 24 de octubre de 1927 a nombre de doña Dolores Caso Pérez, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 acciones, serie 3.^a, de la Sociedad Anónima Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 12 de julio de 1941.—El Consejero-Delegado, Higinio Gutiérrez.

3.146-X-P

2.^a 28-7-941

BANCO DE GIJON

Gijón

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 12.295, expedido el 21 de agosto de 1922 a nombre de don Antonio Rodríguez Suárez, comprensivo de pesetas nominales 75.000, en seis títulos de la serie D, números 31.736/41, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 26 de mayo de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.147-X-P

2.^a 28-7-941

BANCO DE GIJON

Gijón

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Fernando Quirós Martínez, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 13.359, comprensivo de pesetas nominales 9.500, en Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón.

Resguardo número 13.358, comprensivo de pesetas nominales 22.500, en Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón.

Resguardo número 13.358, comprensivo de pesetas nominales 106.002, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 26.641, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable 1927, convertida.

Resguardo número 29.082, comprensivo de pesetas nominales 500, en Deuda Amortizable 1927, con impuesto.

Gijón, 27 de junio de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.948-X-P

2.^a 28-7-941

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiendo sido denunciada por don Santiago Ortiz Ortiz la posesión de treinta y seis acciones, números 38.521 a 88.556, emitidas por este Banco, de su propiedad, se pone en conocimiento de las personas a quienes interese que, una vez transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que medie oposición formulada en forma, esta Entidad procederá a solicitar del Juzgado competente la oportuna autorización, a fin de expedir el duplicado correspondiente a las acciones de que se trata, previa anulación de las primitivas.

Madrid, 24 de julio de 1941.—Banco Central.—El Secretario general, Federico Corral y Felgué.

3.237-X-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 24.878 contratada por don Rafael Rodríguez, se anuncia al público, por este anuncio único para que la persona que la posea, se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía, en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 22 de julio de 1941.—Por la Compañía: un Director, Alberto Martínez Pardo.

3.250-P

EXPLOTACION DE ALGAS, S. A.

La Coruña

Por el presente anuncio se convoca a Junta general de señores accionistas, que habrá de celebrarse el próximo día 10 de agosto de 1941, a las once de la mañana, en el domicilio social, Las Jubias, 3, La Coruña, para el examen y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1940.

La Coruña, 15 de junio de 1941.—El Presidente, Manuel Boedo Yáñez.

3.251-X-P

S. A. DE TRANSPORTES «LA CASSELLANA»

García de Paredes, 13 - Madrid

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta

Sociedad recuerda, por medio del presente anuncio, que en el B. O. del día 16 de junio de 1941, número 167, se hicieron públicas, por primera vez, las siguientes denuncias de títulos extraviados:

Don José Muñoz Sánchez, 3 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 1.090 al 92.

Doña Beatriz Martín García, 20 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 361 al 70, 722 al 31.

Doña Esperanza Abad Giménez, 20 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 1.962 al 81.

Don Ricardo Juan González Hernán, una acción de 500 pesetas de valor nominal, número 250.

Herederos de don Agapito Hernán de la Morena, 7 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 238, 244 al 46, 904 al 906.

Don Manuel Llera de la Gala, 10 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 737 al 39, 883, 1.024 al 29.

Don Ignacio Vázquez, como tutor de la menor doña Isabel Montero Vázquez, 10 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 355 al 58, 475, 634, 635, 778, 779 y 1.013.

El plazo de tres meses que la citada Ley concede para formular oposiciones a las denuncias termina el día 16 de septiembre del corriente año. Si transcurrida dicha fecha no se nos hubiese notificado existencia de oposición, la Sociedad procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulacion de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 24 de julio de 1941. — El Consejero Delegado.

3.242-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 9.794 y otros acumulados que penden ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Amanda Domingo Asegurado, don José Martín Crespo y otros, contra Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 22 de diciembre de 1928, sobre ascensos, y habiendo cesado en el ejercicio de la profesión el Letrado don José Ballester, que representaba en autos a los recurrentes, se dictó providencia cuya parte necesaria es como sigue:

«Excmos. Sres. Dívar, Ballesteros y A. Santullano.—Madrid, 7 de marzo de

1941.—Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 13 de julio de 1936, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha; y habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don José Ballester Gozalvo, librense cartas órdenes a los Juzgados de Primera Instancia decano de Barcelona y Badajoz..., para que haciéndolo saber a doña Amanda Domingo Asegurado, don José Martín Crespo..., se les requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituyan en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos del recurso, indicando a los respectivos Jueces que en el cumplimiento de dicha carta orden se atengan a los preceptos terminantes de la Ley sobre el requerimiento al hacer la notificación.—Hay una rúbrica. — Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a doña Amanda Domingo Asegurado y don José Martín Crespo, cuyos domicilios se ignoran, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 16 del pasado mes de junio, libro el presente en Madrid a 19 de julio de 1941.—El Secretario de Sala. P. S. (ilegible).

1.259-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 13.259, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio González Romero y otros, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de agosto de 1933, sobre su derecho a ser Consejeros de «Los Previsores del Porvenir», se dictó la siguiente

«Providencia.—Exmos. Sres. Dívar, A. Santullano y Bermúdez.—Madrid, 21 de mayo de 1941.—En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, requiérase a los recurrentes don Antonio González Romero, don Juan Minguéz Martín, don José Sánchez Rubio, don Manuel García Morales, don José Torres Martín, don Emilio González Llana, don Manuel Moreno Pasquau, don Saturnino Pérez Ruiz, don Teófilo Díaz Prieto, don Enrique Díaz Gutiérrez, don José Cubells de San Félix, don Fernando Mateo Cifuentes, don Matías Escalera Hasperué, don Arturo Lópefio Rodríguez, don Mariano Sánchez González, don Julio Sánchez González, don Bernardo de Ledesma Barea, don Francisco de Ledesma Barea y don Remigio Sánchez Covisa, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituyan en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por apartados y

desistidos del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Manuel Moreno Pasquau, don Manuel García Morales, don José Torres Martínez y don Saturnino Pérez Ruiz, así como a los herederos o causahabientes de don Antonio González Romero, cuyos domicilios se ignoran, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 4 del actual, libro el presente en Madrid a 15 de julio de 1941.—El Oficial de Sala (ilegible).

1.260-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, se hace público que en referido Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Vicente Martínez Martínez, natural de Santa Colomba de Somoza (León), que nació el día 6 de abril de 1874, hijo legítimo de don José Martínez Roderia y de doña María Antonia Martínez, el cual desapareció de su domicilio de esta capital, calle de Regueros, número 11, embarcando con rumbo a América, en estado de soltero, por el año 1910, y cuyo expediente se incoa a instancia de su sobrino carnal don Vicente Rivera Martínez.

Dado en Madrid, a 30 de junio de 1941.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, P. Almarcegui.

3.046-X-A. J.

2. 23-7-941

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Alfonso Bermúdez Rodríguez, natural de Madrid, hijo de don Alfonso y doña Julieta, de veinte años de edad, soltero alférez, que murió en acción de guerra en la villa de El Toro (Castellón de la Plana) el 23 de julio de 1938; y se hace saber que quien reclama la herencia es su hermano de doble vínculo don José Manuel Bermúdez y Rodríguez; y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se firma el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).
V.º B.º: El Juez, Luis Vacas.
3.248-X-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de mayor cuantía incoada por don Fernando Mejón Eugercios contra don Enrique, don Aurelio, doña Dionisia, doña Elia y doña Ricarda Cebrián González, y doña Elisa González Sánchez y otra, como herederos de don Avelino González Padilla, en reclamación del pago de 45.000 pesetas; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, y por el ignorado paradero de los mismos, por medio de la presente cédula los emplazo para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 17 de julio de 1941.—El Secretario, Francisco de P. Rius.—
V.º B.º: El Juez, Luis Vacas.
3.247-X-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado Especial de Desbloqueo en la Audiencia Territorial de Madrid ha admitido a trámite, por providencia de este día, los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Reyes Fernández Saiz y doña Francisca Caballero Cañada, sobre revisión de pago hecho durante la dominación marxista, y conferido traslado de la misma a dichos demandados y acordado se les emplaze para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, con objeto de que contesten la demanda.

En su consecuencia, y para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados herederos o causahabientes de don Reyes Fernández Saiz y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cuenca, mediante ignorarse quiénes sean, haciéndoles saber que las copias simples de dicha demanda y documentos se hallan reservados en

la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, expido la presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3.246-X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Luis Vacas y Andino, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de don José Torres Santos se tramita el expediente promovido por doña María Dolores Guinea y Sestao, domiciliada en esta capital, calle del Olivar, número 30, piso primero, sobre que se declara el fallecimiento de su esposo don Eduardo Prado y Rojas, natural de Santander, donde nació el día 9 de diciembre de 1891, hijo de don Martín Prado Alonso y doña Eulogia Rojas Castillo, quien se ausentó en el mes de febrero de 1916 de la ciudad de Bilbao, donde a la sazón el matrimonio tenía su domicilio, sin manifestar el punto donde se dirigía ni la causa de tal determinación y sin que desde la fecha indicada se haya podido conocer su paradero ni obtener noticia alguna del mismo.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo que establece la Ley de 30 de diciembre de 1939 por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, en Madrid, a veintuno de julio de 1941.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario, Licenciado José Torres.

3.245-A. J.

1.º 28-VII-941

MADRID

Edicto

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 550 del Código de Comercio, se hace saber la existencia de la denuncia de carácter civil promovida por el Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre de don Arturo Carlos Fievez, en los que es parte el Ministerio Fiscal, por la sustracción de posesión de tres acciones emitidas por la Compañía Hispano Americana de Electricidad (Chade), correspondientes a la serie D, números 62.247, 115.969 y 140.454.

Se señala el término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer en este Juzgado de Primera Instancia, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el tenedor o tenedores de expresados títulos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.239-X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez de Primera Instancia accidental del número 11 de esta capital.

Hago saber: Que a dicho Juzgado ha correspondido un escrito formulado por el Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre de don Helmut Bachrach, Abogado, de nacionalidad alemana, domiciliado en Lisboa; calle de Elías García, número 171, en el que se denuncia, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, la desposesión, a consecuencia del conflicto y guerra europeos, de los siguientes valores:

28 acciones, serie D, emitidas por la Compañía Hispano Americana de Electricidad (Chade), de valor nominal 100 pesetas cada una, números 55.463, 115.809, 242.922 al 25, 381.530, 383.003, 383.005 y 6, 157.961 al 65, 239.811, 241.501, 242.713, 242.763, 249.593, 253.499, 253.499, 253.502, 255.487, 273.824, 281.268, 300.802, 314.306 y 386.219. Tales títulos fueron adquiridos por el denunciante en 1938 y en 1939 por intermedio de la Caja General de Raptos y de Depósitos, calle de las Colonias, en Bruselas.

Y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia por medio del presente la incoación de la mencionada denuncia y se señala el término de nueve días para que dentro de ellos pueda comparecer en autos el tenedor de los indicados títulos, oponiéndose a la referida denuncia.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1941. El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Fructuoso Cid.

3.238-X-A. J.

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Magistrado, en comisión Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para acreditar la presunción de muerte de José Vicente Abella Vicent, llamado también Vicente, a instancia de María Gracia Vicent Fandos, como madre de dicho presunto fallecido, quien era jornalero, soltero, siendo su último domicilio en Torreblanca, calle de Galicia, número 61, de treinta y dos años de edad, que desapareció a partir del día 9 de enero de 1939, quien pertenecía a contingente armado y tomando parte en operaciones de campaña en el frente de Cataluña como soldado del ejército rojo, incorporado forzoso por llamamiento de su quinta. Habiéndose acordado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 del Código civil, y artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado, la publicación de edictos dando conocimiento de la existencia del expediente, con un intervalo

de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, otro en esta capital y por la Radio Nacional, y con fijación de otro en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Municipal de Torreblanca, para que dentro de dichos plazos puedan practicarse las pruebas y hechos, a fin de depurar la certeza de la aludida presunción de muerte, llamando a todos los que puedan aportar algún antecedente, insertándose otro en el «Diario Mediterráneo» de esta ciudad.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por término de quince días, plazo que se señala a los efectos acordados, se da el presente en Castellón de la Plana a 5 de julio de 1941. El Juez, Juan Cantos. — El Secretario, Salvador Marín.

3.249-X-A. J.

CIUDAD REAL

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Buenaventura Pintor María, que tuvo su último domicilio en esta capital, de la que desapareció por el mes de marzo de 1939 y no se han vuelto a tener desde entonces noticias de su paradero, cuyo expediente ha promovido su esposa doña Servilia González de la Higuera Santos, haciéndose saber y pública su existencia por medio del presente, a los efectos del artículo 2.938 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Ciudad Real a 2 de junio de 1941.—El Juez, Eusebio Echevarría.—El Secretario (ilegible).

3.041-X-A. J.

2.º 28-7-941

LINARES

Don José Ortiz Padilla, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don José García Mauricio, se sigue expediente sobre modificación de apellidos, interesando que sus hijos don José y don Mauricio García García, en adelante puedan utilizar los de García-Mauricio y García, fundado en que durante largos años ha laborado por el mejoramiento y elevación de la industria que dirige, denominada «Talleres de Construcciones Mecánicas Mauricio, S. A.», consiguiendo la invención de diversos aparatos que han reportado notable progreso en la industria de extracción de aceites de orujo, los que fueron debidamente patentados, tanto en España como en la Oficina Internacional de Berna, bajo el nombre de «Mauricio», constituyendo todo ello un patrimonio que resume y comprende la labor de muchos años y que simboliza y ampara bajo la denominación

del apellido segundo del solicitante, Mauricio.

Y a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, se expide el presente.

Dado en Linares a 26 de abril de 1941. El Juez, José Ortiz.—El Secretario, Luis Maestre.

3.025-X-A. J.

2.º 28-7-941

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ricardo Tamayo Torres, vecino de Santa María Rivaarredonda, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria para obtener la declaración de presunción de muerte de don Pedro Torres González, que nació el día 26 de noviembre de 1871, en Santa María Rivaarredonda (Burgos), hijo de Manuel y Victoriana, cuya última vecindad o residencia fué el mencionado pueblo, desconociéndose noticias del mismo, así como su actual paradero desde hace más de cuarenta años.

Y a los efectos de publicidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente, que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 1 de julio de 1941. El Juez, Mariano Gimeno. — P. S. M., P. H. y S.: El Secretario, Santos Porres.

3.024-X-A. J.

2.º 28-7-941

VILLACARRILLO

Don Manuel Rubiales Mora, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que don Ramón Mora Ibáñez, vecino que fué de Beas de Segura, falleció en dicho pueblo el día 27 de marzo de 1935, bajo testamento abierto que otorgara en dicha villa en 11 de febrero de 1926, ante el Notario de la misma don Juan Sánchez Gómez, y por el que instituyó heredera a su esposa doña Pilar Martínez Piña, en pleno dominio y en usufructo, en unión de otros; que falleció con anterioridad dicha señora al don Ramón Mora Ibáñez, y no quedando descendientes ni ascendientes de ninguna clase, corresponde tal herencia en esa parte a doña Josefa Consuelo Mora Ibáñez, conocida solamente por Consuelo, y así se ha solicitado por el Procurador don Rafael Ceres Roselly, en su representación, hermana legítima de doble vínculo del mismo, única pariente colateral en grado más próximo.

Lo que se anuncia por medio de la presente, a la vez que se llama a los que

se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Villacarrillo a 22 de julio de 1941.—El Juez, Manuel Rubiales.—Ante mí: El Secretario (ilegible).

3.236-X-A. J.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Eugenio García Díaz, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en la sección quinta, sobre calificación de quiebra y rehabilitación del quebrado don César Garuelo Fernández, comerciante y vecino de Cacabelos, se dictó con fecha 22 del actual el auto cuya parte dispositiva dice:

«S. S., con su asesor el Abogado don José Sandes y Carnicer, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se declara rehabilitado al quebrado don César Garuelo Fernández, comerciante y vecino de Cacabelos, cesando por tanto todas las interdicciones decretadas contra él en el auto declaratorio de su quiebra; todo lo cual, a fin de que surta sus efectos, se hará público en los mismos sitios y por los mismos medios por que se hizo saber la declaración de quiebra, librando además con el mismo objeto los oportunos despachos a aquellas oficinas, autoridades o funcionarios a quienes de modo especial se haya comunicado tal declaración.»

Y a fin de que surta sus efectos, se hace público, expidiendo el presente en Villafranca del Bierzo, a 22 de julio de 1941.—El Juez, Eugenio García.—El Secretario, P. H., Alfredo Silo.

3.243-X-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«En la villa de Bilbao a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 156 de 1940, seguido, de orden de la Comisión de Incautación de Bienes, con el número 188, contra José Garmendía Iriondo, mayor de edad, casado y vecino de Ondárroa (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a José Garmendía Iriondo

do, a su caudal hereditario, de haber el mismo fallecido, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de mil pesetas, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero".

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta a formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente, Ordóñez.

R P—7.962

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.041, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes número 1.300, seguido, de orden de ésta, contra Román Arruza Urrutia, mayor de edad, de estado y profesión ignorados; domiciliado últimamente en Durango, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Román Arruza Urrutia, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de la provincia de Vizcaya, igual tiempo de inhabilitación para cargos políticos o sindicales en la misma provincia, y al pago de la cantidad de 75.000 pesetas, que deberá hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello

requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero".

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente, Ordóñez.

R P—7.963

O V I E D O

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo recaído sentencia absolutoria contra los expedientados Manuel Blasco Alvarez, vecino de Oviedo, 78; Manuel Alvarez Vázquez, vecino de Arriendas, 204; Manuel Alonso Rodríguez, vecino de Oviedo, 186; Manuel Menéndez Díaz, vecino de Oviedo, 193; José Abelardo Vázquez Peláez, vecino de Cardeo-Mieres, 182; y María Alvarez del Camino, vecina de Mieres, 164, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a diez de junio de mil no-

vecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.880

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta a los expedientados José García Vin, 78; Indalecio Fernández Fernández, de San Martín de Podes, 102; Cleominio Sánchez González, de Gijón, 116; Fernando Morán Pérez, de Gijón, 114; Maximiliano Portillo Fuele, de Gijón, 115; Severino García Magdalena, de Mieres, 163; Faustino Muñiz Menéndez, de Avilés, 169; Victoriano Fernández Gutiérrez, de Santa Eulalia de Nembro, 172; Silvestre Viña Alonso, de Luarca, 188; Benigno Díaz Fernández, de Oviedo, 198; José Beltrán Díaz Miranda, de Oviedo, 202, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.881

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido absueltos, sentencia número 1.040 de 1940, en el expediente número 302 bis, contra Alfredo Suárez Prendes, José Fernández Argüelles, Manuel García Naves, Oscar Menéndez Alvarez y Marino Suárez Prendes, todos de Gijón, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran

verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.882

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia de este Tribunal en el expediente número mil cincuenta y dos, seguido contra el expedientado Joaquín Flórez Alvarez, conocido con el nombre de Joaquín Flórez Flórez, y con estos apellidos iniciado el expediente que se instruyó contra el mismo, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.889

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo satisfecho el importe total de la sanción que les fué impuesta a los expedientados Francisco Díaz Alvarez, vecino de Prubia-Llanera, número 123; Inocencio Granda Menéndez, de La Piñera-Morcín, número 65; Plácido Fernández Fernández, de Mieres, número 1.238; Antonio Fernández Fernández, de Santa Eulalia de Cuera-Cangas del Narcea, y por haber sido absuelto César Menéndez Menéndez, vecino de Cangas del Narcea, número 1.443, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bie-

nes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste, y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—8.354

VALENCIA

Edicto

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encartados que se citan a continuación, en sentencias firmes dictadas en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expedientes instruidos contra aquéllos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 7 de junio de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—Ante mí: el Secretario, Mariano San José San Martí.

Relación que se cita

Federico Mafé Vives.
José Valcárcel Valcárcel.
Juan Martínez Nacher.
Vicente Jordán Valero.
Vicente Adell Pascual.
Lucrecia Anaya Cámara.
Enrique Aznar Ponte.
Bautista Cervera Marco.
José Cabezas Ortells.
Delfín Fabra Miralles.
Aureliano Pérez Siller.
Juan Manrique García.
Rafael Torres Fuentes.
Ernesto Piera Mínguez.
María Sales Moliner.
Purificación Cubells Silvestre.
José Inclán Palomares.
José Górriz Gamir.
Lucas Hernández Oliver.
Dionisio Puig Adell.
José Vicente Herrero Jabaloyes.
Trinitario Peñalver Peñalver.
Ciro Zanón Criado.
Miguel Puig Bort.
Jaime Beltrán García de las Bayonas.
Vicente Reig Cerdá.
José Sirera Gras.

Pedro Domenech Costa.
José Escobar Puig.
Francisco Albero García.
Manuel Motes Serrano.
Miguel Meliá Llopis.
Francisco Amorós Mataix.
Calixto Gómez Gutiérrez.

ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 673, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Máximo García Martínez.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Máximo García Martínez de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, en virtud de este fallo, ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, con los efectos expresados en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando.—Rubricados."

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R P—7.619

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 2.013, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente,

don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Chordi Nacenta.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Pedro Chordi Nacenta de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, en virtud de este fallo, ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, con los efectos expresados en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando.—Rubricados."

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a uno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, Garía Santandreu.

R P—7.620

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculcados que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en

la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Sujetos sancionados

Expediente núm. 171 de 1941, José Borrás Tercero, vecino de Chiva, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 172 de 1941, Bernardino Roda Jiménez, vecino de Cullera, sancionado con 100 pesetas.

Expediente núm. 173 de 1941, Vicente Tomás Ballester, vecino de Torre-Cerda, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 174 de 1941, Vicente Vila Colomer, vecino de Valosa de Ranés, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 175 de 1941, Miguel Bercher Corella, vecino de Tabernes de Valldigna, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 176 de 1941, Vicente Vila Colomer, vecino de Vallada, sancionado con 2.500 pesetas.

Expediente núm. 177 de 1941, Vicente Herrera Rico, vecino de Paterna, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 178 de 1941, Ernesto Piera Mínguez, vecino de Jalance, sancionado con 25 pesetas.

Expediente núm. 179 de 1941, Filiberto Huerta Estornell, vecino de Llosa de Ranés, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 180 de 1941, Ignacio Obón Carrión, vecino de Dos Aguas, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 181 de 1941, José Pastor Cerdá, vecino de Vallada, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 754 de 1940, José Giner Moneris, vecino de Sella, sancionado con 10.000 pesetas.

Expediente núm. 200 de 1940, Manuel Aznar Verdú, vecino de Alicante, sancionado con 50 pesetas.

Expediente núm. 86 de 1941, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, vecino de Valencia, sancionado con 100.000 pesetas.

Expediente núm. 182 de 1941, Bautista Folguera Ripoll, vecino de Alciria, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 183 de 1941, Joaquín Muñoz Muñoz, vecino de Puebla de San Miguel, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 184 de 1941, José Beneyto Gómez, vecino de Mogente, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 185 de 1941, Manuel Perales Cabezas, vecino de Enguera, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 186 de 1941, Joa-

quín de la Piedad Montoro, vecino de Mogente, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 187 de 1941, Antonio Miñana Pellicer, vecino de Favareta, sancionado con 2.000 pesetas.

Expediente núm. 188 de 1941, Dionisio Albeldo Aranda, vecino de Sollana, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 189 de 1941, José García Calabuig, vecino de Fuente la Higuera, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 190 de 1941, Adellino Garrigós Rocher, vecino de Villalonga, sancionado con 5.000 pesetas.

Expediente núm. 191 de 1941, José Gandía Gramajes, vecino de Fuente la Higuera, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 192 de 1941, Tomás Azcutia Sierra, vecino de Puebla de San Miguel, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 193 de 1941, Lorenzo Gorbi Ripoll, vecino de Monóvar, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 194 de 1941, Fernando Simón Tomás, vecino de Fuente la Higuera, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 195 de 1941, Bautista Abargues Momparler, vecino de Bellreguard, sancionado con 1.250 pesetas.

Expediente núm. 196 de 1941, Vicente Albetosa Arandiga, vecino de Torre-Cerda, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 197 de 1941, Rafael Domingo Pardo, vecino de Los Pedrones, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 198 de 1941, Camilo Muñoz Sánchez, vecino de Chera, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 199 de 1941, Luis Gil Moreno, vecino de Higuerauelas, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 200 de 1941, Dionisio Zapater López, vecino de Chelva, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 201 de 1941, Vicente Cases Andreu, vecino de Sagunto, sancionado con 750 pesetas.

Expediente núm. 202 de 1941, Toribio Sanja Serra, vecino de Puebla de Vallbona, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 203 de 1941, Gonzalo Caballer Cabero, vecino de Pedralva, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 204 de 1941, Rafael Martí Folguera, vecino de Simat de Valldigna, sancionado con 5.000 pesetas.

Expediente núm. 107 de 1939, José Calatayud Iñigo, vecino de Villanue-

va de Castellón, sancionado con pesetas 250.000.

Expediente núm. 205 de 1941, Juan Linares Pérez, vecino de Villajoyosa, sancionado con 2.000 pesetas.

Expediente núm. 206 de 1941, Vicente Cervera Clemente, vecino de Chulilla, sancionado con 100 pesetas.

Expediente núm. 207 de 1941, Francisco Vargas Vargas, vecino de Villagordo del Gabriel, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 208 de 1941, Vicente Murgui Muñoz, vecino de Casinos, sancionado con 200 pesetas.

Expediente núm. 156 de 1941, Vicente Cervera Roca, vecino de Chulilla, sancionado con 1.000 pesetas.

Expediente núm. 1.567 de 1940, Antonio Vidal Esteve, vecino de Monóvar, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 158 de 1941, Tomás García Murgui, vecino de Casinos, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 161 de 1941, Pascual Garrigós Calvo, vecino de Torremanzanas, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 162 de 1941, Vicente Blanes Benito, vecino de Alicante, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 163 de 1941, Vicente Ferrándiz Lafuente, vecino de Alicante, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 164 de 1941, Andrés Pardo Vicente, vecino de Villena, sancionado con 1.500 pesetas.

Expediente núm. 164 de 1941, César Cortés Navarro, vecino de Higuera, sancionado con 400 pesetas.

Expediente núm. 166 de 1941, Vicente Ibáñez Nadal, vecino de Tabernes de Valldigna, sancionado con 300 pesetas.

Expediente núm. 167 de 1941, Joaquín Lloria Hernández, vecino de Chelva, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 168 de 1941, Rafael Catalá Andrés, vecino de Ibi, sancionado con 250 pesetas.

Expediente núm. 169 de 1941, Javier Herrero Martínez, vecino de La Yesa, sancionado con 500 pesetas.

Expediente núm. 5 de 1939, Sigfrido Blasco-Ibáñez Blasco, vecino de Valencia, sancionado a la pérdida de bienes.

Valencia a 20 de junio de 1941.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí: Rafael Benito.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Juan Uriona Barrenechea, vecino de Sestao.

Juan Simón Garay Achirica, vecino de Pedernales.

Ignacio Aguirrezabala Ibarbia, ingeniero, soltero, vecino de Bilbao, Astorloa, número 2, primero.

Vicente Recalde Laca, farmacéutico, casado, vecino de Bilbao, Elcano, número 18, cuarto.

Don Ramón Zoido Gallardo, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Ceferino Torres de Diego.

Pablo Sarasúa Ruiz.

Macario Baranano Arechavala.

Vicente Illana Molinero.

Sabino Elisburu Olano.

Antolín González Pena.

Gervasio Díaz Franco.

Maçario Barañano Maiz.

Sotero Goicurúa Izaguirre.

Tomás Basauri Olañeta.

Germán Sánchez Barbadillo.

Clemente Yurrebaso Belandía.

Julián Baraza Rodríguez.

Santiago Solano Cuesta.

José Elezcano Uribarri.

Angel Arechavala Aizpurúa.

Lorenzo Sastre García.

Victor Pajarrón López.

Joaquín Lavín Pardo.
Luis Caballero Antolín.
Elisardo Azpeitia Iturburuaga.
Pablo Zubiaur Varona.

José González Carnicero.
Generoso Maza Gutiérrez.
Francisco de la Granja Sánchez.
Gabriel Jiménez Calzada.

Francisco Pedrero Martínez.
Venancio Muñecas Orcasitas.
Eugenio Ruiz Allica.
Pedro Abáns Olavarria.

Delfín Arniz Campillo.
Francisco González Ortuzola.
Fermín Zarrabeitia Ibarra.
Juan Cruz Nieves Zubiri.

Pedro Obregón Andrez.
Francisco Azcárate Iturriaga.
Gil Lezamiz Allica.
Manuel Mondragón González.

Josefa del Campo.
Gabriel Pazos Martínez.
Saturnino Rodríguez Patiño.
Rafael Ahedo Vesca.

Antonio Krauzyk.
Julián Eguiluz Martínez.
Nicolás Bodegas Orbenanos.
Benigno Fernández Expósito.

Luis Morán Pedraja.
Luciano Echevarría Elosegui.
Antonio Malo Ortiz.
José López Castellón.

Jesús Acarregui Campos.
Eugenio Bustunduy O'Alde.
Marcelino Arambarri Usín.
Manuel Mesón Morales.

Andrés Pérez Freire.
Francisco Zallo Elorriaga, casado,
marmolista, vecino de Derio.

Gervasio Uría Bicandi, vecino de Aranzazu.
Felipe Petralanda Ureta, vecino de Amorebieta.

Ignacio Bárcena Gallano, vecino de Amorebieta.
Luis Vargas Royo.
Gregorio Corcuera Sáez.

José López Jurio.
Emilio Borau Ortubia.
Félix Endiondo Expósito.
Bernardo Basabé Martínez.

Justo Lázaro Holguera.
Ricardo Fernández Azcona.
Trifón Echevarría Ibarra.
José González López.

Aurelio López Orbañanos.
Mateo Larrazabal Ugarte.
Valeriano Bringas Gutiérrez.
Victor Cervás Díez.

Jesús Apoitá Múgica.
José Bárbara Olavarria.
Demetrio Arana Idigorás.

Hermenegildo Maezo Helguera.
Clemente Blanco Llorente.
Constantino Ibarreche Pérez.
Mariano Tejedro Pascual.
Marcos Villar Villarejo.

SEVILLA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

José Rivas Hernández, vecino de Dos Hermanas.

Francisco González Levado, vecino de Algamitas.

Rafael Avilés Bonilla, vecino de Utrera.

Antonio Moreno Moreno, vecino de Montellano.

Javier Rodríguez Gamito, vecino de Estepa.

Pedro López Domínguez, vecino de Aznalcollar.

Manuel Borrero González, vecino de ídem.

Antonio Ramírez Lemos, vecino de Constantina.

Manuel Romero Suárez, vecino de Alcalá del Río.

José Rodríguez Puntas, vecino de Guillena.

Antonio Ruiz Torres, vecino de Sevilla.

José María Martín González, vecino de ídem.

José Centeno Benítez, vecino de Cazalla de la Sierra.

Manuel Pérez Mateo, vecino de Salteras.

José Capitán Aguilar, vecino de Almadén de la Plata.

Andrés López Chacón, vecino de ídem.

Antonio Regadera Rivero, vecino de La Roda de Andalucía.

Rafael Crespo Montero, vecino de Ecija.

Eusebio Vázquez Alonso, vecino de Tomares.

José García Romero, vecino de Lebrija.

Antonio Avaes Durán, vecino de Estepa.

Luis Prieto Gamiro, vecino de Estepa.

José Avaes Durán, vecino de Estepa.

Teodoro Gelo Gelo, vecino de Alhambra de Aljarafe.

Bernardo Toro Ramírez, vecino de Morón de la Frontera.

Fulgencio González Salguero, vecino de ídem.

Maximiano Zapata García, vecino de Alanís de la Sierra.

Fernando Carmona Romero, vecino de ídem.

Damián Oliva López, vecino de Castillo de las Guardas.

Juan Riesgo Cruz, vecino de Peñaral.

Antonio Jiménez Álvarez, vecino de Lora del Río.

Rafael Romero Vázquez, vecino de Coripe.

Benito Sánchez Valdivia, vecino de Puebla de Cazalla.

Jacinto Marchena Luna, vecino de Algodonales.

Antonio Acosta Saavedra, vecino de Almonte.

José Puig Gómez, vecino de Silos de Calaña.

Pedro Bravo García, vecino de Morón de la Frontera.

Joaquín López Romero, vecino de ídem.

José Gil Cárdenas, vecino de ídem.

Rafael Díaz Tocino, vecino de Sevilla.

José Espinosa Rodríguez, vecino de ídem.

Modesto Blanco Piña, vecino de ídem.

Juan Manuel Espínola Sáenz, vecino de Guadalcanal.

Manuel Lara Hurtado, vecino de Paradás.

Enrique Rubio Noguero, vecino de Navas de la Concepción.

Antonio Arahaj Durán, vecino de Dos Hermanas.

José Santos García, vecino de El Coronil.

Antonio González Fijo, vecino de Constantina.

José Muñoz Sánchez, vecino de Sevilla.

Ricardo Alamo Aguilar, vecino de ídem.

Miguel Basilio García, vecino de Osuna.

Enrique Pavón González, vecino de Los Palacios.

Marcelino Loha Gelo, vecino de Bollullos de la Mitación.

Francisco Cabrera Torres, vecino de La Alhambra.

Francisco Carmona Aguilera, vecino de ídem.

Antonio María González, vecino de Alcalá del Río.

Augusto Victoriano Teresa, vecino de Guillena.

Emilio Zoilo Blanco, vecino de Alcalá del Río.

Francisco González Aguilera, vecino de La Alhambra.

Francisco Igeno García, vecino de Peñaral.

Francisco Rodríguez Carmona, vecino de ídem.

Antonio Bajo López, vecino de ídem.

Manuel Barrero Rodríguez, vecino de Sevilla.

Manuel Gamero Muñoz, vecino de ídem.

Andrés Besteiro Fariña, vecino de ídem.

Manuel Felipe Pulido, vecino de Sevilla.

Manuel O'Farrell Cordero, vecino de ídem.

Pablo Cantalicio Grande, vecino de ídem.

Antonio Liaño López, vecino de ídem.

Rogelio Casas García, vecino de ídem.

José Hidalgo García, vecino de ídem.

Antonio Borrego Rebollo, vecino de ídem.

Feliciano Pérez Mejías, vecino de El Madroño.

Eduardo del Barrio Torres, vecino de Constantina.

Dionisio Castro García, vecino de Navas de la Concepción.

Juan Antonio Torres Aroca, vecino de Martín de la Jara.

Alonso Alés Aroca, vecino de ídem.

Francisco Aguilar Morillo, vecino de ídem.

Juan Aroca Mora, vecino de ídem.

Alonso Aguilar Morillo, vecino de ídem.

José Alés Carmona, vecino de ídem.

Alonso Alés Carmona, vecino de ídem.

Juan Aguilar Morillo, vecino de ídem.

Antonio Macías Acosta, vecino de La Campana.

Antonio Calzada Buiza, vecino de ídem.

Manuel Ruiz Díaz, vecino de ídem.

Salvador Nieto Villalba, vecino de ídem.

Pedro Fernández Bruña, vecino de ídem.

Francisco Jiménez Fernández, vecino de ídem.

Pablo Dana Durán, vecino de ídem.

José López Domínguez, vecino de ídem.

Antonio Dana Muñoz, vecino de ídem.

Miguel Jiménez Sánchez, vecino de ídem.

Francisco López González, vecino de ídem.

Manuel Teodoro Caparrós González, vecino de Sanlúcar la Mayor.

Gabriel Montero Gamero, vecino de Guadalcanal.

Antonio Rejano Castellano, vecino de Carmona.

Antonio Expósito Manjón, vecino de Sevilla.

Ricardo González Sánchez, vecino de Peñaral.

Cristóbal Díaz García, vecino de El Saucedo.

Francisco Macías Sánchez, vecino de ídem.

Francisco Ángel González, vecino de ídem.

Juan Díaz Ramírez, vecino de ídem.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.846

MARTINEZ FERNANDEZ, Manuel, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdeorras, para ser reducido a prisión.

R.4.508

4.847.

«EL GRANA», de la parte de Sober, alto, con bigote, y a José, de la parte de las Brañuelas, procesados por hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdeorras, para ser reducidos a prisión.

R.4.507

4.848

AUGUSTO MACHADO, Luciano, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Avillanoso (Portugal), que estuvo residiendo en Tabanços (Zámora) y actualmente se encuentra en Portugal, y Gerardo Ramirez Romero, de veintinueve años de edad, casado, gitano, de oficio tratante, natural de Gijón y ambulante, y ambos escapados del Depósito Municipal de Alcañices, procesados por robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Benavente, para ser reducidos a prisión.

R.4.506

4.849

UN INDIVIDUO llamado Pedro, de oficio albañil, que residió en la barriada de San Roque, de esta capital cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, para ser reducido a prisión.

R.4.505

4.850

RODAS, José, de profesión esquilador, de unos 27 años, residente en Elvas (Portugal), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz para ingresar en prisión.

R.4.504

4.851

UN SUBDITO portugués, conocido por «El Chace», cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, para ingresar en prisión.

R.4.503

4.852

HERNANDEZ PROL, Francisco, de 64 años, casado, del comercio, hijo de Manuel y de Clara, natural de Aldeanueva y vecino de Badajoz, donde tuvo su domicilio en calle Macón, número 12, y últimamente residió en Barcelona, calle Bailén, número 16, 2.º, 2.ª, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por el delito de defraudación, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz para ingresar en prisión.

R.4.502

4.853

El Teniente **ALMARZA** y el Alférez **ARCADIO**, que pertenecían en los meses de abril a junio de 1939 a la 1.ª Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla y que estuvieron destacados en el pueblo de Mirandilla (Badajoz), notificarán a este Juzgado Militar número 11 de Badajoz, su actual destino o residencia, al objeto de prestar declaración en las diligencias instruidas por corte de leña en la finca «Coto Miranderos».

R.4.501

4.854

GOMEZ SANCHEZ, Mariano, de 36 años, casado, zapatero, hijo de Julián y Elisa, natural de Pontevedra (Avila), vecino de Piedralaves, domiciliado últimamente en Valencia del Cid y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de tres días ante el Juzgado de Primera Instancia de Gandía, por estar procesado por lesiones y para ser reducido a prisión.

R.4.500

4.855

MINGO HERRERO, Victoriano, de 36 años, casado, mecánico, hijo de Julio y de Balbina, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en Gandía, en la carretera del Grao, Chalet cercano a Las Torres, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por lesiones, comparecerá en este Juzgado de Gandía en el plazo de tres días para ser reducido a prisión.

R.4.499

4.856

CHRISTAN DONDI, Rangel, de 23 años, natural de Corfú (Grecia), de estado soltero y de profesión titiritero, hijo de Cristos y de Milena, procesado sobre daños por imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas para ser reducido a prisión.

R.4.498

- Cristóbal Martín Morilla, vecino de El Saucejo.
- Juan Martín González, vecino de idem.
- Andrés Gallardo Martín, vecino de idem.
- Miguel Caballero Sánchez, vecino de idem.
- Francisco Hornigo Orozco, vecino de idem.
- Juan Verdugo Sánchez, vecino de idem.
- José Delgado García, vecino de Lora del Río.
- Rafael Medrano Toro, vecino de idem.
- Antonio Antero Pérez, vecino de idem.
- Indalecio Cabello Castaños, vecino de idem.
- José Almorín Villarán, vecino de Sevilla.
- Francisco López González, vecino de Cazalla de la Sierra.
- Lorenzo Muñoz Riegos, vecino de Peñafior.
- Federico Reyes Aguilar, vecino de Sevilla.
- Manuel Rodríguez Medrano, vecino de Lora del Río.
- Jerónimo Misa Almazán, vecino de Sevilla.
- Diego León Fernández, vecino de Peñafior.
- Sebastián López González, vecino de Camas.
- Antonio Jiménez Ruiz, vecino de La Campana.
- Antonio Segura Mairalles, vecino de Estepa.
- Juan Malvar Jiménez, vecino de Marchena.
- Manuel Alba Figueroa, vecino de Mairena.
- Antonio Ruiz Piña, vecino de Ecija.
- Felipe González de los Santos, vecino de Carmona.
- Manuel Ruiz Vargas, vecino de Sevilla.
- Sebastián Ruiz Romero, vecino de Morón de la Frontera.
- Manuel Escalona Álvarez, vecino de Utrera.
- Juan Pujalte Brito, vecino de Sevilla.
- Francisco Lozano Peñas, vecino de idem.
- Manuel Aguirra Bencano, vecino de Guillena.
- Francisco Isaac Vallejo Frutos, vecino de Lora del Río.
- José Luis Canseco Genis, vecino de Sevilla.
- Antonio Tirado Santana, vecino de Cantillana.
- José Muñoz Mesa, vecino de Sevilla.